

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LA ANTOJERÍA

DFZ-2022-421-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por. a7779fa7-39ae 4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

MARZO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: La Antojería	
Región: Metropolitana Provincia: Santiago Comuna: Providencia	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Eliodoro Yañez 1049
Titular de la unidad fiscalizable: SOCIEDAD GASTRONOMICA E INVERSIONES SANTA MONICA S.A.	RUT o RUN: 76.327.404-7
Domicilio titular: Av. Eliodoro Yañez 1049, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: Teléfono:

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre		
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica		

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.					
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruse encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:					nedidos en el lugar do	
		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)				
		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas		
		Zona I	55	45		
Exigencia asociada		Zona II	60	45		
		Zona III	65	50		
		Zona IV	70	70		
	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:					
	a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1					

En el marco de la denuncia Id 280-XIII-2022, con fecha 24 de febrero de 2022, siendo las 21:02 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del "Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia", aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a un extractor de aire ubicado en la azotea. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). **Hechos** Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpR y Er del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a constatados Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 07 dBA en periodo nocturno. Tabla 1. Resultados medición Receptor N° NPC [dBA] Ruido de Fondo Zona DS N°38 Periodo Límite [dBA] Estado 1 52 52 Ш Diurno 45 Supera en 7dB(A)

Conclusiones

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 07 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte del dispositivo que conforma la fuente de ruido identificada.

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo	
1	Fichas de Reporte Técnico	